EST-PARB-0090

ESTADO No. 0090

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 19 de junio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	***EXPEDIENTE***	***TITULAR***	***FS***	***FECHA***	***ACTO***	***RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*****
CONTRATO DE CONCESIÓN	*0041-68*	*SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S, PROYECTO SOTO NORTE SAS*		*18/06/2024*	*AUTO PARB N° 0320*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0041-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900339515-2, y PROYECTO SOTO NORTE SAS. identificada con NIT 900063262-8 por intermedio de su representante legal NEIL WOODYER con P.P. No. 562127631, en calidad de titulares mineros: **3.1 APROBACIONES** De conformidad con el Concepto Técnico PARB-0103-2024 del 24 de abril de 2024, se efectúan las siguientes aprobaciones: **1.** **APROBAR** el pago por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA SIETE PESOS M/CTE ($86.328.047), por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración. **3.2 REQUERIMIENTOS**

						1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, presente un informe técnico con los avances y cumplimientos de las actividades de exploración establecidas en el formato B, teniendo en cuenta que ya se cumplió la primera anualidad de la etapa de exploración. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** Informar al titular minero que, se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0651 del 19 de diciembre de 2023, en lo referente a la presentación de la constancia de radicación de las Guías Minero Ambientales ante la Autoridad Ambiental, para el nuevo Contrato de Concesión Integrado No. 0041-68, allegado mediante radicado 20241002858192 del 19/01/2024. **2.** Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2023, presentado mediante radicado No. 88823-0 del 06/02/2024. • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 91011-0 del 21/02/2024. • Correcciones al Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 41944-1 del 01/03/2024. • Correcciones al Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020, presentado mediante radicado No. 52323-1 del 01/03/2024. **3.** Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-0103-2024 del 24 de abril de 2024. **4.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **5.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	*LKC-14592X*	*HENRY MANTILLA MANTILLA*		*17/06/2024*	*AUTO PARB N° 0321*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LKC-14592X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor HENRRY MANTILLA MNTILLA - CC No. 13839135, en calidad de titular minero: **3.1 APROBACIONES** De conformidad con el Concepto Técnico PARB-0104-2024 del 25 de abril de 2024, se efectúan las siguientes aprobaciones: **1. APROBAR** el pago por valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($525.408.00), por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. **3.2 REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, junto con su respectivo plano anexo, el cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. El -FBM- deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1.** Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2022, presentado mediante radicado No. 86071-1 del 18/03/2024. • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 86071-1 del 18/03/2024. **2.** Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: Auto PARB No. 0385 de fecha 06 de junio de 2022, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0056 de fecha 07 de junio de 2022, en cuanto a presentar: (i) justificación por no ajustar sus labores mineras a la etapa contractual de exploración; toda vez que se evidencia una suspensión de sus actividades no autorizada por más de seis (6) meses continuos. Auto PARB No. 0637 de fecha 07 de octubre de 2022, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0088 de fecha 10 de octubre de 2022, en cuanto a presentar: (i) acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental o a certificación de estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición (ii) el Programa de Trabajos y Obras PTO con los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. Auto No. AUT-904-704 del 10 de abril de 2023, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0026 del 20 de abril de 2023, en cuanto a presentar: (i) ajustes al Formato Básico Minero Anual 2021. Auto PARB No. 0202 de fecha 22 de junio de 2023, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0045 de fecha 23 de junio de 2023, en cuanto a presentar: (i) ajustes al Plan de Gestión Social PGS-, de acuerdo con la Resolución No- 263 del 25 de mayo de 2021 y la evaluación técnica PARB-PGS-0006-2023 del 16 de enero de 2023. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-0104-2024 del 25 de abril de 2024. **4.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **5.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*16725*	*MINERA VETAS*		*18/06/2024*	*AUTO PARB N° 0322*	**DISPOSICIONES** **PRIMERO**. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Amparo Administrativo Radicado N° 20241002910512 de 12 de febrero de 2024, por el señor CRISTIAN QUINTERO VALBUENA, representante legal de la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 16725, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. **SEGUNDO.** – REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Vetas, Departamento de Santander, con copia a la Procuraduría General de la Nación, para que informe a la ANM, sobre las medidas adoptadas respecto a lo allí ordenado, de acuerdo con los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, esto es proceder con la suspensión y el cierre definitivo de las actividades perturbadoras presentadas en las bocaminas ubicadas en las coordenadas descritas en el Informe de Visita Técnica de Verificación de Amparo Administrativo No. PARB-AMP-ADM-0019-2022 del 30 septiembre del 2022 y de igual forma, al desalojo de los perturbadores PERSONAS INDETERMINADAS y decomiso de los elementos instalados para la explotación y poner a disposición de la Fiscalía General de la Nación los minerales extraídos por los perturbadores. **TERCERO.** - NOTIFICAR al señor CRISTIAN QUINTERO VALBUENA, representante legal de Minera Vetas titular del Contrato de Concesión No. 16725 el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 de junio de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA